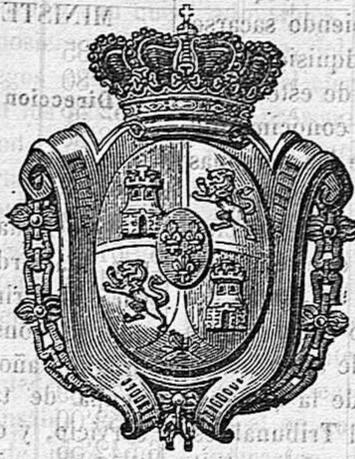


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: No es el Ministro que suscribe inclinado á introducir novedades ni alteraciones en las leyes del país, si la experiencia ó causas de fuerza mayor inesperadas no le obligan á ello. Nada por consiguiente ha hecho ni ha aconsejado á V. M., cualquiera que sea su opinion, en lo que se refiere á la ley de Aranceles vigente, aguardando á que la práctica demostrase sus consecuencias, ó á que la Representacion Nacional determinara en su día lo que creyese oportuno. Pero se acerca la época, muy próxima ya, en que, según la base 5.ª del apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1869, deben comenzar á disminuirse gradualmente los derechos señalados como extraordinarios hasta llegar al maximum del tipo de los derechos fiscales, á que han de quedar reducidas todas las mercaderías que se admitan á comercio en los dominios españoles de la península é islas adyacentes, y ante las reclamaciones de los centros y provincias, donde la industria tiene mayor importancia, y á quienes más afectaría en estos momentos la reforma, es preciso adoptar una medida que evite los

grandes males, que podria traer la reduccion mencionada.

Teniendo presente los poderes públicos, al proponer y acordar la base 5.ª de la ley arancelaria, que la industria del país necesitaba prepararse de una manera conveniente para la gran reforma introducida en favor de la mayor libertad de comercio, concedieron un plazo prudencial dentro de las circunstancias de normalidad con que contaban; pero no podian prever el periodo de agitacion y constante lucha, que ha atravesado el país durante los últimos años. No hay para qué describirlo, porque está en la conciencia pública. Las fábricas sufren en muchas provincias los perjuicios que la guerra civil acarrea á todas las industrias, á todas las profesiones y á todas las propiedades. Los anteriores trastornos, por las contiendas políticas producidos, la falta de orden material y moral, los desastres de la guerra civil, que dificulta las comunicaciones, acrece los gastos y los impuestos, incendia y destruye las fábricas y priva de brazos á la industria y la arruina, motivos son más que suficientes para que no se juzgue factible lo que en tiempos normales y tranquilos pudiera ser de realizacion fácil y oportuna.

No desconocen estas fundadimas razones las Potencias extranjeras, en cuyos tratados de comercio se incluyó el Arancel vigente con la promesa de la rebaja; y por eso, haciendo justicia á la rectitud de propósitos del Gobierno de V. M. en las negociaciones diplomáticas al efecto seguidas, se han apresurado, con una benevolencia que las honra tanto como nos favorece, á conceder toda clase de facilidades para que el Gobierno, llevando adelante su proyecto, no tropezara con ninguna dificultad en este punto. Austria, Italia y Bélgica acceden por su parte á un aplazamiento necesario en la reforma convenida, y esto es lo que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra

de someter á la aprobacion de V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Junio de 1875.—SE-

NOR:—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la aplicacion de la base 5.ª del Apéndice letra C de la ley de presupuestos de 1.º de Julio de 1869, según la cual, á contar desde 1.º de Julio próximo, deberian reducirse gradualmente los derechos extraordinarios de Aduanas, hasta llegar al maximum del tipo de los fiscales.

Art. 2.º Las Cortes del Reino, á las que el Gobierno dará cuenta de este decreto, fijarán la fecha en que deba tener ejecucion lo dispuesto en dicha base.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

El art. 36 del reglamento del Cuerpo de Aduanas quedará redactado en esta forma:

«ART. 36. Los empleados de Aduanas pueden ser trasladados de uno á otro punto, siempre que convenga al servicio.»

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

COMISION PROVINCIAL.

Núm. 969.

Hallándose vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, dotada con el haber anual de 750 pesetas; esta Comision ha acordado anunciarla en este periódico oficial á fin de que los que deseen optar á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de la Diputacion en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio, expresando los méritos de que se hallan adornados.

Tarragona 23 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 970.

No habiendo producido resultado la subasta anunciada para el día de hoy, para el suministro de varios artículos de consumo con destino á los acogidos en la Casa de Beneficencia de esta capital durante el próximo año económico de 1875 á 76, en razon de no haberse presentado licitador alguno; este Cuerpo provincial ha acordado anunciar una segunda subasta para la adjudicacion de dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar ante el mismo y en el Salon donde celebra sus sesiones, el miércoles 30 del que cursa á las doce del día, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion, negociado de Beneficencia, todos los dias laborables desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 25 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

No habiendo producido resultado la subasta anunciada para el día de hoy, para el suministro de pan con destino á los acogidos en la Casa de Beneficencia de esta capital durante el próximo año económico de 1875 á 76, en razon de no haberse presentado licitador alguno; este Cuerpo provincial ha acordado anunciar una segunda subasta para la adjudicacion de dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar ante el mismo y en el Salon donde celebra sus sesiones, el miércoles 30 del que cursa á las once y media de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion, negociado de Beneficencia, todos los dias laborables desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 25 de Junio de 1875.—
El Vicepresidente, Bernardo Torroja.
—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Seccion de Administracion.

Debiendo proveerse la plaza de estancadero de Mora la Nueva, se anuncia al público la vacante para ser provista en persona que reúna las condiciones que prescribe el art. 3.º del decreto de 24 de Setiembre último; que son las de ser licenciados del ejército, sin nota desfavorable, ó las circunstancias de ser viudas ó huérfanos de voluntarios muertos en campaña.

Los aspirantes presentarán á esta Administracion económica sus solicitudes acompañando los títulos mencionados.

Tarragona 23 de Junio de 1875.—
Angel Guerra.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE LA PROVINCIA
de Tarragona.**

Habiéndose publicado por la Direccion general de Aduanas la *Estadística general del Comercio de cabotaje en 1873*, quedan ejemplares de dicha publicacion en la espresada Oficina general para atender á los pedidos que puedan hacerse; al precio de cinco pesetas ejemplar; los cuales deberán pedirse por conducto de esta Administracion.

Tarragona 23 de Junio de 1875.—
El Administrador de la Aduana, Vicente Santamarina.

El Comisario de Guerra, Jefe Inspector del Hospital militar de esta plaza. Hago saber: Que debiendo sacarse á subasta pública la adquisicion de varias ropas para el uso de este Establecimiento, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas que quieran tomar parte en ella, presenten sus proposiciones con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la sala de Juntas del citado edificio, en cuyo local tendrá lugar el acto el dia 5 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana; en la inteligencia que el Tribunal estará constituido una hora ántes de la anunciada para admitir las proposiciones que se presenten; trascurrida la cual no se recibirá ninguna otra ni podrán retirarse las presentadas, siendo inadmisibles aquellas que no vengan formadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Tarragona 25 de Junio de 1875.—
Miguel Sanz Cruzado.

Modelo de proposicion.

F. de T., que vive en la calle de....., núm....., piso..... de esta ciudad, enterado del anuncio inserto en el núm. 151 del *Boletín oficial* de esta provincia, convocando licitadores que deseen tomar parte en la subasta que ha de tener lugar á las doce de este con el objeto de adquirir varias ropas para el uso del Hospital militar de este plaza, se compromete á entregar en el término de veinte dias:

- (Aquí se ex- Sábanas.. á tantas pesetas
- presará en Cabezalez. á id.
- número.) Fundas... á id.
- Mantas... á id.
- Camisas... á id.
- Gorros... á id.
- Servilletas á id.
- Tohallas... á id.

Siendo adjunta carta de pago que acredita estar verificado el depósito prevenido, así como el documento que justifica haber satisfecho los plazos corrientes de la contribucion industrial y obligándome á satisfacer todos los gastos de escritura, papel y demás que se originen en la celebracion del contrato.

Tarragona 5 de Julio de 1875.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Tarragona.**

Se saca á pública subasta el arriendo de las letrinas existentes en las cárceles nacionales de este partido, para el próximo año económico, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

El acto tendrá lugar en las Casas consistoriales el dia 30 del mes actual de doce á una de la tarde.

Tarragona 23 de Junio de 1875.—
P. A., Leon Bofarull.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Impuestos.

CIRCULAR.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 12 del corriente para adquirir las cédulas personales que se consideran necesarias en el próximo año económico, la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio, y confia en que dentro de la primera quincena de Julio inmediato, y probablemente ántes, podrá remitir á V. S. el suficiente surtido.

Pero como en la esfera legal podria causar perjuicio á los particulares la falta de cédula en los dias que trascurren ántes de que puedan adquirir la correspondiente al año que va á empezar, este centro directivo, autorizado al efecto, considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874-75 se entiendan y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y 15 dias despues; en la inteligencia de que, trascurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes á 1874-75 quedarán nulas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.

Y para conocimiento del público, sirvase V. S. mandar que la presente orden se inserte en tres *Boletines* consecutivos de esa provincia, dándome por de pronto inmediato aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 16 de Junio de 1875.—Carlos Grotta.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda se propone adquirir mediante subasta pública 1.860 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de operaciones mecánicas de esta Direccion durante el año económico de 1875-76 para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

1.ª El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel, serán las siguientes:

- | Clases. | Resmas s. |
|--|-----------|
| 1.ª Veinte resmas de papel blanco de tina de primera clase, satinado para impresion de libros, con peso cada una de 6 kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto. | 20 |

- | Clases. | Resmas. |
|---|--------------|
| 2.ª Trescientas resmas de papel blanco de tina satinado para documentacion general, con peso de 4 kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto. | 300 |
| 3.ª Doscientas resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de 8 kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos 72 por 54 centímetros. | 200 |
| 4.ª Trescientas veinte resmas de papel blanco continuo para id. id., con peso de 6 kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros. | 320 |
| 5.ª Sesenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos de Navidad, con peso de 5 kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos 54 por 36 centímetros. | 60 |
| 6.ª Ochenta resmas de papel continuo estracilla para cierre de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros. | 80 |
| 7.ª Ochocientas cincuenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de los sorteos ordinarios, con peso de 9 kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros. | 850 |
| 8.ª Treinta resmas de papel blanco de tina satinado para oficios impresos, con peso de 6 kilogramos 130 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 por 33 centímetros. | 30 |
| Total de resmas. | 1.860 |

2.ª Todo el papel ha de ser produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan. Cada resma contendrá 500 pliegos, sin contar los de costera.

3.ª De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Rentas Estancadas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras debidamente autorizadas obrarán en el Negociado de operaciones mecánicas despues de celebrado el remate, para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

4.ª El precio medio por resma que para su adjudicacion fija la Hacienda es de 12 pesetas.

5.ª El contratista ha de entregar las 1.860 resmas en cuatro plazos, y en cada uno de ellos la cuarta parte de cada clase, mediando de uno á otro 30 dias, y comenzando á correr el primero desde el en que se le comunique la aprobacion del remate.

6.^a Si las necesidades del servicio requiriesen mayor cantidad de algunas ó de todas las clases de papel hasta el 30 de Junio de 1876, queda el contratista obligado á suministrarlas, no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas.

7.^a Para el pago de papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior, regirá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido comprendiese todas ellas, regirá el precio comun del remate.

8.^a El papel ha de entregarse en fardo y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transportes hasta hacer la entrega dentro del almacén del Negociado de operaciones mecánicas han de ser por cuenta del contratista.

9.^a El papel será reconocido en dicho almacén por el Jefe del Negociado primero de Loterías, Jefe del Negociado de operaciones mecánicas, Regente de la imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas; el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse; extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.

10. El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras de papel admitido y del desechado, si lo hubiese, se unirá al expediente, para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 dias. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de operaciones mecánicas librará al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta de papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesorería central sin más demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribucion de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el Jefe de dicho Negociado, y la aprobacion definitiva de la Direccion de Rentas Estancadas. Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel.

11. La subasta se celebrará en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 5 de Julio del año actual, á la una de su tarde. El acto será presidido por el Director, asociado de los Jefes de Administracion, del Asesor y de un Notario.

12. Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán los postores, y se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma.

Para que un pliego pueda tambien ser admitido, es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisicion en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fuesen á nombre de otro, deberán ir acompañados de poder bastante, que será examinado por el Asesor en dicho acto, teniéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reunan los mencionados requisitos. Además exhibirán los licitadores la cédula de vecindad.

13. Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admision, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados segun el orden de numeracion y á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulta más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

14. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitacion oral por el término de 15 minutos, adjudicándose el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitacion, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que primeramente hubiese sido presentada; si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.

15. Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta, de que habla la condicion 12, serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalizacion de la fianza.

16. De la subasta y su resultado ha de extenderse acta que firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor se unirá al expediente de su referencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobacion al acto de la subasta si procediese, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

17. Comunicada que sea la orden de aprobacion de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los

ocho dias siguientes una fianza de 2000 pesetas en metálico, ó de su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para garantir el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitacion.

Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisicion en Bolsa, como se dijo en la condicion 12.

18. El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los 10 dias siguientes al en que se le hizo saber la adjudicacion definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia á todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el art. 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda de 25. de Julio de 1870.

Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad marcada en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19. Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administracion, á perjuicio tambien del rematante.

20. Si las necesidades del servicio no consintiesen la demora consiguiente de uno á otro remate, la Direccion de Rentas Estancadas adquirirá las resmas de papel de cada clase, bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios, si superan los del papel adquirido por Administracion al tipo del remate. Por el pronto, se cubrirá esta diferencia, hasta donde alcance, con el importe de la fianza ó del depósito, segun el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.

21. La devolucion de la fianza no tendrá lugar hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, en cuyo dia espira el compromiso del contratista; pero ántes de que dicha devolucion tenga efecto se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrata, y por consiguiente que no resulta contra él ninguna responsabilidad.

22. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la via contenciosa des-

pues de apurados los trámites administrativos.

23. Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en....., núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 1.860 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1875-76 y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho período, se compromete á entregar las referidas 1.860 resmas al precio de... (en letra) pesetas..... céntimos, y las demás que se le pidan, á los precios que determina la condicion 7.^a, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 20 de Mayo de 1875.—José Rivero.

S. M. se ha servido aprobar el precedente pliego de condiciones.—Madrid 24 de Mayo de 1875.—Salaverria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 976.

Don José Palenzuela y Coronel, Teniente de la décima Compañía del tercer Tercio de la Guardia civil. Hallándome instruyendo sumaria contra el corneta de la undécima Compañía Silverio Lleixa y Subirats, acusado de haber desaparecido de esta plaza la noche del dia diez de Mayo último, y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado corneta Silverio Lleixa Subirats, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del mismo en el *Boletín oficial* del Cuerpo y en las cuatro provincias de este Principado, se presente en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital para responder á los cargos que contra él resultan en esta sumaria; y de no comparecer en el expresado plazo, se le seguirá la causa en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.). Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Tarragona diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Fiscal, José Palenzuela y Coronel.—Por su mandato, el Escribano, Valero Sierra Galé.

BANCO DE RÉUS DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS.

Desde 21 de Noviembre de 1874 á 30 de Abril de 1875.

Balance de la primera época.

ACTIVO.		PASIVO.	
PESETAS.	CÉNTS.	PESETAS.	CÉNTS.
En metálico.....	386.018'60	Capital del Banco.....	625.000
En Billetes del antiguo Banco.....	568.856'93	Billetes emitidos por el antiguo Banco.....	425.950
Sobre la plaza.....	639.287'03	Cuentas corrientes.....	379.190
Sobre varias del Reino.....	559.813'55	Depósitos en efectivo.....	857.515
En diferentes valores.....	486.300	Caja de Ahorros.....	327.601
Corresponsales deudores.....	14.947	Corresponsales acreedores.....	47
Gastos de instalación.....	12.943	Varios acreedores.....	56.598
Moviliario.....	42.987	Fondo de reserva.....	62.500
Casas propiedad del Banco.....	64.048	Remanente segun liquidacion del antiguo Banco.....	132'67
Diversos deudores.....	1.108.987'55	Ganancias y pérdidas.....	40.669'24
Efectos depositados en.....	235.670'00	Utilidades en el semestre.....	1.108.987'55
garantía (nominales).....	1.344.657	voluntarios (id.).....	235.670'00
voluntarios (id.).....	4.119.862		
			58

Réus 30 de Abril de 1875.—El Tenedor de libros, Manuel Oruguéla.—El Administrador, Crisóbal Montagut.—El Presidente de turno, Jaime Quer.—El Vocal-Secretario, Juan Grau Company.

ANUNCIOS.
Quintas y Reservas.

AVISO IMPORTANTE.

Los Ayuntamientos, padres y encargados de los individuos correspondientes á las reservas de 1873 ordinaria y extraordinaria de 1874 que no se hayan presentado en Caja y que por consiguiente llevan sobre sí la nota de prófugos, pueden dirigirse á esta ciudad, Rambla de S. Juan, 42, bajos, en donde tiene establecida su delegación la Sociedad debidamente autorizada por el Gobierno de S. M. para cubrir por medio de la sustitución con voluntarios para Ultramar á todos los que se hallen en el expresado caso y pertenezcan á las cuatro provincias Catalanas, Castellon y Valencia.

La Sociedad tiene hecho un depósito de 40.000 pesetas con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesion.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
 DE
José Clará,
 Rambla de San Juan, 42, bajos,
 TARRAGONA.

Ofrece sus servicios al público para toda clase de asuntos, como negocios judiciales, administrativos, comisiones, compras, ventas, préstamos sobre fincas en primera hipoteca, examen de títulos de propiedad, representación de corporaciones, casas de comercio, industriales y particulares, é instrucción y tramitación de toda clase de expedientes.

AVISO.
 En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares impresos y rayados para la formación de los *Repartimientos de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, y Facturas* para los recibos de talon.